

SECRETARIA: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso de alimentos, informándole que mediante memorial de fecha 1° de marzo de 2022, hora:4:08 pm (fl. 309), la actora solicitó la conversión de los títulos de depósito judicial que fueron depositados en la cuenta del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ, en razón de que le resulta imposible retirar los dineros en dicha Municipalidad por residir en Toluviejo. Sírvase proveer Toluviejo, Sucre, 8 de marzo de 2022.

LAURA PEREIRA GONZALEZ
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Ocho (8) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Ref: PROCESO DE ALIMENTOS

Demandante: GUADALUPE ISABEL VÁSQUEZ CORREA

Demandado: JOSÉ LUIS ORTEGA CARDOZA

Radicado: 2011-00076-00

Revisada la nota secretarial que antecede y el expediente, se observa que efectivamente la señora GUADALUPE ISABEL VÁSQUEZ CORREA, mediante correo electrónico de fecha 1° de marzo de 2022, a las 4:08 pm, colocó en conocimiento de este Despacho Judicial, que en razón de que no le fueron consignadas las mesadas por concepto de alimentos, correspondiente a los meses de diciembre del año 2021 (incluido un retroactivo por valor de \$166.000), enero y febrero de 2022, se dirigió a CREMIK, donde le informaron que los dineros de dichos meses habían sido consignados al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TOLU – SUCRE.

Así las cosas, se procedió por parte de esta Judicatura a verificar la información suministrada por la demandante, hallando que ciertamente los siguientes títulos: 463800000050964 por valor de \$526.071,00, 463800000050726 por valor de \$692.197,00 y 463800000051120 por valor de \$526.071,00, se encuentran a órdenes del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ- SUCRE, por concepto de cuota alimentaria, por lo que considera este Despacho Judicial que resulta procedente acceder a la solicitud radicada por la demandante.

Debido a lo anterior, se oficiará al JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ, para que los títulos que reposan en su cuenta en favor de la demandante GUADALUPE VASQUEZ CORREA, con C.C. N° 23.219.951, se conviertan a órdenes de este Juzgado dentro del presente proceso de alimentos.

Por lo anteriormente expuesto y por ser legal y procedente lo solicitado se,

RESUELVE

Ofíciase al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE, para que los títulos que reposan en su cuenta en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en favor de la demandante GUADALUPE ISABEL VÁSQUEZ CORREA, identificada con C.C. N° 23.219.951, se conviertan a órdenes de este Juzgado dentro del proceso de alimentos de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través
de estado N° 31 de fecha

9 de marzo de 2022

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
Secretaría